

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS**
DIRECCIÓN REGIONAL
DE ANTOFAGASTA
AV. José Miguel Carrera N°1701
Piso 5, Edificio del Fomento
Productivo - CORFO
Antofagasta - Chile
Fonos: (55) 269112 - 283459
Fax: (55) 222743
Casilla 1143
ine.antofagasta@ine.cl
www.ineantofagasta.cl

REF.: Autoriza anexo contrato arriendo de inmueble oficina INE Calama, Dirección Regional INE Antofagasta.

RESOLUCION EXENTA N° 309

ANTOFAGASTA, 01 de Agosto de 2012.

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062 de 1970; en los arts. 60° y 62° del D.F.L. N° 29/04; Ley de Presupuesto N° 20.557, la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 697/95, del I.N.E.; y;

CONSIDERANDO:

- a) Que es necesario efectuar el cambio de oficina debido a que la oficina ubicada en calle Vivar n°1963 oficina 219, galería Hersal, no se ajusta a la imagen que debe proyectar el Instituto Nacional de Estadísticas en la comuna de Calama;
- b) Que la nueva dependencia, ubicada en calle Vivar n°1963 oficina n°209, galería Hersal se ajusta a lo requerido por ésta Dirección Regional, en cuanto a que se encuentra al interior de la misma galería Hersal y tiene una mejor presentación en cuanto al tamaño, luminosidad piso y muros;
- c) Razones de buen Servicio;

RESUELVO:

1°.- **AUTORIZA**, anexo de contrato de arriendo de inmueble oficina, ubicado en calle Vivar N°1963 oficina 209 de Calama, a contar del 01 de Agosto de 2012, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, Rut 60.703.000-6, representado por la suscrita, Marcela Puz León, Directora Regional INE Antofagasta, cédula nacional de identidad n°12.642.962-2 y la Sociedad Comercial Hersal Ltda., Rut.: N°79.695.940-1, representada por doña Claudia Alexandra Saldívar Flores, cédula nacional de identidad n° 10.123.933-0, representante legal del Inmueble.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MARCELA PUZ LEON
Directora Regional
INE Región de Antofagasta

**ANEXO DE
CONTRATO DE ARRIENDO**

En Calama, a 01 de Agosto de 2012, comparecen por una parte doña **CLAUDIA ALEXANDRA SALDIVAR FLORES**, chilena, soltera, empresaria, cédula de identidad N° 10.123.933-0 domiciliada para estos efectos en calle Vivar N° 1963, Calama, en representación de la Sociedad Comercial "Hermanos Saldivar Limitada" ó **HERSAL LIMITADA** RUT **79.695.940-1**, según consta en escritura pública de fecha 02 de septiembre de 1986, otorgada ante Notario Público Sr. Rubén Gonzáles Gallardo e inscrita en el Conservador de Comercio y Archivero judicial de El Loa, Sr. Manuel Godoy Gutierrez, a fojas 16 N° 99, de fecha 22 de octubre del 1986: en adelante la arrendadora y por la otra doña **MARCELA GABRIELA PUZ LEON**, chilena, casada, Ingeniero Ejecución Textil, cédula de identidad N° 12.642.962-2, en representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DE ANTOFAGASTA, Rut 60.703.000-6, con domicilio en calle José Miguel Carrera 1701, 5° Piso, Antofagasta, en adelante denominado "el arrendatario", y exponen que han convenido el siguiente Anexo al contrato de arriendo:

PRIMERO: Con fecha 30 de Agosto del 2007, la arrendadora dio en arrendamiento al arrendatario quien aceptó para sí, la propiedad ubicada en calle Vivar 1963, oficina N° 219, del Centro Comercial "HERSAL", de la ciudad de Calama.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes de común acuerdo vienen en modificar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento. De este modo y por el presente instrumento, La arrendadora da en arrendamiento al arrendatario quien acepta para si la propiedad ubicada en calle Vivar 1963, oficina 209 del Centro Comercial Hersal Ltda. de la ciudad de Calama. En este mismo acto la arrendadora autoriza a la arrendataria a trasladar los bienes muebles de la oficina N° 219 a la oficina N° 209, que la arrendataria, en este acto recibe a total conformidad.

TERCERO: La renta de arrendamiento mensual del inmueble a partir del 1° de Agosto de 2012, será la suma de (\$ 330.000.-) TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS, reajustables de acuerdo con la variación Semestral del IPC.

CUARTO: Acuerdan las partes dejar subsistentes las restantes cláusulas y condiciones del contrato de arrendamiento.

QUINTO: Para todos los efectos legales del presente Anexo de Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calama.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando copia en la Ilustre Municipalidad de Calama y a cada una de las partes signatarias.


CLAUDIA ALEXANDRA SALDIVAR FLORES
pp. **COMERCIAL SALDIVAR HERMANOS LTDA.**
ARRENDADORA


MARCELA GABRIELA PUZ LEON
pp. **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS"**
ARRENDATARIO

Autorizo la firma de doña CLAUDIA ALEXANDRA SALDIVAR FLORES, Cédula Nacional de Identidad N° 10.123.933-0, en representación de la SOCIEDAD COMERCIAL HERMANOS SALDIVAR LIMITADA ó "HERSAL LIMITADA", Rut 79.695.940-1, según consta de la Escritura Pública de fecha 02 de Septiembre de 1986, otorgada ante el Notario Público que lo fue de Chuquicamata don Rubén González Gallardo, como arrendadora. Doy Fe, como arrendatario .Doy Fe . Calama, 08 de Agosto de 2012. -/emu/



CARLOS SALAZAR VALENZUELA
NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS SUPLENTE
DE VICTOR ANTONIO VARAS PLAZA TITULAR
(EL LOA) - CALAMA

VICTOR ANTONIO VARAS PLAZA
NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS

Firmo únicamente ante mi en el anverso del presente documento doña **Marcela Gabriela Puz León Run 12.642.962-2** en calidad de arrendadora. En Antofagasta a 13 de agosto del 2012.-

MONSERRAT MARTINEZ TAPIA
Abogado - Notario Público Interino



REF.: Autorízase Contrato de arriendo de oficina comuna de Calama - INE II Región.

RESOLUCIÓN EXENTA N°130

ANTOFAGASTA, 30 DE AGOSTO DE 2007

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N°20.141; en la Ley N° 18.803 y su respectivo reglamento; Ley 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio,

R E S U E L V O :

AUTORIZASE contrato de arriendo de inmueble para la Oficina de la Dirección Regional ubicada en la comuna de Calama, calle Vivar n° 1963, oficina n° 219, Calama, suscrito con esta fecha, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, representado por el Director Regional (s) don Luis Pineda Rojas, ambos domiciliados en Baquedano N°637, comuna de Antofagasta, y doña Claudia Alexandra Saldivar Flores, en representación de la Sociedad Comercial Hermanos Saldivar Ltda. o HERSAL LTDA., domiciliada en calle Vivar n°1963 oficina 13 de Calama, propietaria del inmueble.

En virtud del contrato el arrendador entrega en arrendamiento al INE, la oficina ubicada en calle Vivar n° 1963 oficina 213 de Calama, la que se destinará a INE para uso de sus actividades de Servicio Público de acuerdo a lo pactado en el contrato de arrendamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



LUIS PINEDA ROJAS
Director Regional (S)
INE II REGION

Distribución:

- Dirección Regional (Presupuesto)
- Archivo Regional



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD COMERCIAL HERMANOS SALDIVAR LTDA.

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Calama, a 30 de Agosto de 2007, comparecen, por una parte, **CLAUDIA ALEXANDRA SALDIVAR FLORES**, Chilena, Soltera, empresaria, Cédula Nacional de Identidad y RUT .N° 10.123.933-0, domiciliada en calle Vivar N°1963 Oficina 13, Calama, en representación de la **SOCIEDAD COMERCIAL HERMANOS SALDIVAR LTDA, O HERSAL LTDA.** RUT .N° 79.695.940-1, según consta en escritura Pública de fecha 02 de septiembre de 1986, otorgada ante notario público Sr. Rubén González Gallardo e inscrita en el conservador de Comercio y Archivero judicial de El Loa, Sr., Manuel Godoy Gutierrez, a fojas 16 N° 99 de fecha 22 de Octubre de 1986; en adelante también denominada "LA ARRENDADORA", y por otra parte don **LUIS REYNALDO PINEDA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 7.565.317-4, en representación del Instituto Nacional de Estadísticas II Región, RUT N° 60.703.000-6, domiciliado en Baquedano N° 637, Antofagasta, en adelante también denominado el "ARRENDATARIO" o el "INE", expresan que acuerdan suscribir el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: Doña **CLAUDIA ALEXANDRA SALDIVAR FLORES**, representante legal de **SOCIEDAD COMERCIAL HERMANOS SALDIVAR LTDA.**, "LA ARRENDADORA", declara que la Sociedad que representa es dueña de la propiedad ubicada en calle Vivar N° 1963, Oficina 219, Calama.

SEGUNDO: Por este acto, "LA ARRENDADORA" entrega en arrendamiento la oficina individualizada en la cláusula precedente al Instituto Nacional de Estadísticas desde el 1° de Septiembre al 29 de Febrero de 2008, renovándose por periodos iguales reajustables con la variación Semestral del IPC, salvo que al término de dicho plazo, alguna de las partes manifestará su voluntad de poner término al presente contrato. Para estos efectos, se deberá enviar el aviso mediante carta certificada, con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos, de la fecha de vencimiento respectivo.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido acerca de la vigencia del contrato, "LA ARRENDADORA" en este mismo acto hace entrega material de la oficina arrendada y del correspondiente inventario al "ARRENDATARIO", quién recibe conforme, dejándose constancia que todas las dependencias, y servicios que comprende se encuentran de acuerdo a lo señalado en el Inventario adjunto.

CUARTO: El valor de arrendamiento acordado será la suma de \$180.000.- (Ciento ochenta mil pesos) mensuales pagaderos dentro de los primeros quince días de cada mes, más gastos comunes, establecidos por el Centro comercial. En ellos se cancela el consumo de Luz del local y de los pasillos, agua, serenos, aseo de pasillos y alarma, los que deberán ser cancelados a lo sumo después de tres días de haber recepcionado el recibo correspondiente de parte de la arrendadora.

La renta y los gastos comunes se cancelarán mensualmente con la emisión de cheque fiscal a nombre de **ELSIE FLORES GROPELLIER**.

QUINTO: Para los efectos de garantizar por parte del INE, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente instrumento y de los eventuales daños que puedan producirse en la oficina arrendada, imputables al ARRENDATARIO, éste entrega a "LA ARRENDADORA", la cantidad de \$180.000.- (Ciento ochenta mil pesos), equivalentes a un mes de garantía el cual deberá restituirse o devolverse en forma íntegra si el INE ha dado cumplimiento a todas sus obligaciones durante el periodo de arrendamiento. En caso de existir daños o deterioros en el inmueble arrendado, el INE se hará cargo de éstas reparaciones de acuerdo a inventario entregado por la arrendadora.

LA ARRENDADORA, por tanto recibe en conjunto en este acto, la suma de \$360.000.- (Trescientos sesenta mil pesos) que corresponde al mes de garantía señalado, más el primer mes de arriendo.



SEXTO: El inmueble arrendado será destinado por el ARRENDATARIO, exclusivamente al funcionamiento de oficinas, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad

SÉPTIMO: EL ARRENDATARIO se obliga a restituir la oficina arrendada al término del arrendamiento en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo, dejando las partes constancia de las condiciones del inmueble en el inventario que suscriben con esta misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Se deja constancia que las reparaciones serán de cargo del INE y no así del arrendador, de acuerdo a la normativa legal vigente

OCTAVO: La oficina, materia de este contrato, deberá ser entregada por "LA ARRENDADORA" con todos los gastos comunes al día, lo que deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Asimismo, el ARRENDATARIO se obliga a pagar oportunamente los gastos comunes correspondiente al período de vigencia del presente contrato. LA ARRENDADORA, a su vez, se obliga a mantener al día el pago del impuesto territorial y los demás tributos que puedan afectar al inmueble en que se emplaza el edificio.

NOVENO: Queda prohibido al ARRENDATARIO ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier título el presente contrato, sin autorización escrita de LA ARRENDADORA.

DECIMO: EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones la oficina arrendada.

UNDECIMO: En el uso y cuidado de la oficina arrendada, el ARRENDATARIO responderá manteniendo en perfecto estado el aseo y conservación de la propiedad arrendada y aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, y que no correspondan a las mencionadas en esta escritura cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedarán en beneficio de LA ARRENDADORA, a menos que puedan separarse sin detrimento, o salvo expreso acuerdo en contrario. De conformidad de lo pactado en este instrumento, LA ARRENDADORA, en caso alguno, tendrá derecho ni podrá ejercer el derecho legal de retención.

DECIMOSEGUNDO: LA ARRENDADORA no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la oficina arrendada o por los perjuicios que pudieran producirse por incendio, inundaciones, filtraciones; roturas de cañerías, exceso de humedad o calor, etc. Sean por causas naturales o por obra u omisión de terceros, siendo de cargo del ARRENDATARIO, la contratación de los seguros correspondientes.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calama, sometándose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

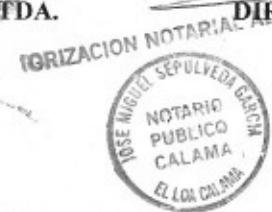
DECIMOCUARTO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte

DECIMOQUINTO: La personería del Director Regional (s) don **LUIS REYNALDO PINEDA ROJAS** consta en Resolución Exenta N°808 de fecha 20.04.2007.

En comprobante, previa lectura y para constancia firma

ARRENDADORA
CLAUDIA SALDIVAR FLORES
REP. LEGAL SOC.COM.HNOS.SALDIVAR LTDA.
C.I.:10.123.933-0

ARRENDATARIO
LUIS R. PINEDA ROJAS
DIRECTOR REGIONAL INE (S)
C.I 7.565.317-4



REF.: Autoriza anexo contrato arriendo de inmueble oficina INE Calama, Dirección Regional INE Antofagasta.

RESOLUCION EXENTA N° 309

ANTOFAGASTA, 01 de Agosto de 2012.

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062 de 1970; en los arts. 60° y 62° del D.F.L. N° 29/04; Ley de Presupuesto N° 20.557, la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 697/95, del I.N.E.; y;

CONSIDERANDO:

- a) Que es necesario efectuar el cambio de oficina debido a que la oficina ubicada en calle Vivar n°1963 oficina 219, galería Hersal, no se ajusta a la imagen que debe proyectar el Instituto Nacional de Estadísticas en la comuna de Calama;
- b) Que la nueva dependencia, ubicada en calle Vivar n°1963 oficina n°209, galería Hersal se ajusta a lo requerido por ésta Dirección Regional, en cuanto a que se encuentra al interior de la misma galería Hersal y tiene una mejor presentación en cuanto al tamaño, luminosidad piso y muros;
- c) Razones de buen Servicio;

RESUELVO:

1°.- **AUTORIZA**, anexo de contrato de arriendo de inmueble oficina, ubicado en calle Vivar N°1963 oficina 209 de Calama, a contar del 01 de Agosto de 2012, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, Rut 60.703.000-6, representado por la suscrita, Marcela Puz León, Directora Regional INE Antofagasta, cédula nacional de identidad n°12.642.962-2 y la Sociedad Comercial Hersal Ltda., Rut.: N°79.695.940-1, representada por doña Claudia Alexandra Saldívar Flores, cédula nacional de identidad n° 10.123.933-0, representante legal del Inmueble.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MARCELA PUZ LEÓN
Directora Regional
INE Región de Antofagasta

**ANEXO DE
CONTRATO DE ARRIENDO**

En Calama, a 01 de Agosto de 2012, comparecen por una parte doña **CLAUDIA ALEXANDRA SALDIVAR FLORES**, chilena, soltera, empresaria, cédula de identidad N° 10.123.933-0 domiciliada para estos efectos en calle Vivar N° 1963, Calama, en representación de la Sociedad Comercial "Hermanos Saldivar Limitada" ó **HERSAL LIMITADA**" RUT 79.695.940-1, según consta en escritura pública de fecha 02 de septiembre de 1986, otorgada ante Notario Público Sr. Rubén Gonzáles Gallardo e inscrita en el Conservador de Comercio y Archivero judicial de El Loa, Sr. Manuel Godoy Gutierrez, a fojas 16 N° 99, de fecha 22 de octubre del 1986: en adelante la arrendadora y por la otra doña **MARCELA GABRIELA PUZ LEON**, chilena, casada, Ingeniero Ejecución Textil, cédula de identidad N° 12.642.962-2, en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DE ANTOFAGASTA**, Rut 60.703.000-6, con domicilio en calle José Miguel Carrera 1701, 5° Piso, Antofagasta, en adelante denominado "el arrendatario", y exponen que han convenido el siguiente Anexo al contrato de arriendo:

PRIMERO: Con fecha 30 de Agosto del 2007, la arrendadora dio en arrendamiento al arrendatario quien aceptó para sí, la propiedad ubicada en calle Vivar 1963, oficina N° 219, del Centro Comercial "HERSAL", de la ciudad de Calama.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes de común acuerdo vienen en modificar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento. De este modo y por el presente instrumento, La arrendadora da en arrendamiento al arrendatario quien acepta para si la propiedad ubicada en calle Vivar 1963, oficina 209 del Centro Comercial Hersal Ltda. de la ciudad de Calama. En este mismo acto la arrendadora autoriza a la arrendataria a trasladar los bienes muebles de la oficina N° 219 a la oficina N° 209, que la arrendataria, en este acto recibe a total conformidad.

TERCERO: La renta de arrendamiento mensual del inmueble a partir del 1° de Agosto de 2012, será la suma de (\$ 330.000.-) TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS, reajustables de acuerdo con la variación Semestral del IPC.

CUARTO: Acuerdan las partes dejar subsistentes las restantes cláusulas y condiciones del contrato de arrendamiento.

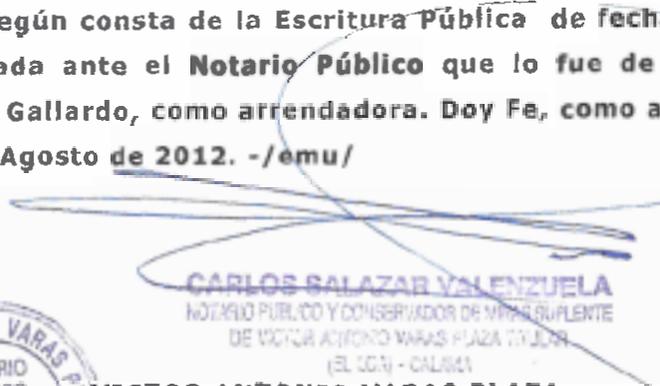
QUINTO: Para todos los efectos legales del presente Anexo de Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calama.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando copia en la Ilustre Municipalidad de Calama y a cada una de las partes signatarias.


CLAUDIA ALEXANDRA SALDIVAR FLORES
pp. COMERCIAL SALDIVAR HERMANOS LTDA.
ARRENDADORA

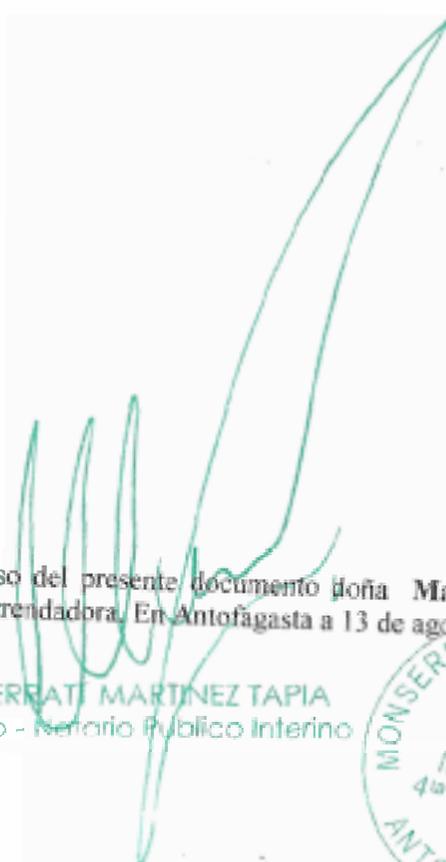

MARCELA GABRIELA PUZ LEON
pp. "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS"
ARRENDATARIO

Autorizo la firma de doña CLAUDIA ALEXANDRA SALDIVAR FLORES, Cédula Nacional de Identidad N° 10.123.933-0, en representación de la SOCIEDAD COMERCIAL HERMANOS SALDIVAR LIMITADA ó "HERSAL LIMITADA", Rut 79.695.940-1, según consta de la Escritura Pública de fecha 02 de Septiembre de 1986, otorgada ante el Notario Público que lo fue de Chuquicamata don Rubén González Gallardo, como arrendadora. Doy Fe, como arrendatario .Doy Fe . Calama, 08 de Agosto de 2012. -/emu/


CARLOS SALAZAR VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS SUPLENTE
DE VICTOR ANTONIO VARAS PLAZA TITULAR
(EL CGN) - CALAMA
VICTOR ANTONIO VARAS PLAZA
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS



Firmo únicamente ante mi en el anverso del presente documento doña **Marcela Gabriela Puz León** Run 12.642.962-2 en calidad de arrendadora. En Antofagasta a 13 de agosto del 2012.-


MONSERRATI MARTINEZ TAPIA
Abogado - Notario Publico Interino

